

BOLETIN OFICIAL



MINISTERIO DEL AIRE



ORDENES
MINISTERIO DEL AIRE
SUBSECRETARIA
SECRETARIA

TRAMITACIÓN DE EXPROPIACIONES FORZOSAS DE CARÁCTER URGENTE EN FINCAS OCUPADAS DURANTE EL PERÍODO DE GUERRA O POSTERIORMENTE, BIEN POR LAS FUERZAS NACIONALES O POR LOS ELEMENTOS ROJOS, SIN ATENDERSE A LOS TRÁMITES DE EXPROPIACIÓN.

En estos casos, y puesto que la finalidad principal de la rápida ocupación que persigue la Ley de 7 de octubre de 1939 se encuentra ya realizada, en evitación de retrasos innecesarios pudiera prescindirse de los trámites reglamentarios de extensión del acta y depósitos previos, abordándose desde luego el período tercero (Justiprecio), con las modalidades siguientes:

a) Los expedientes se iniciarán sobre el estudio o proyecto de expropiación redactado por el Servicio de Infraestructura, en forma análoga a los casos anteriormente estudiados, sustituyendo la valoración aproximada de terrenos por la relación de jus-

tiprecios totales, en forma análoga a cuanto prescribe el artículo 29 del Reglamento de 1881; todo ello debidamente razonado.

b) Se tramitarán dichos proyectos, una vez aprobados técnicamente, en la forma y número de ejemplares determinados en el capítulo anterior para la tramitación de expropiaciones forzosas urgentes de carácter normal.

c) La Intendencia General (Servicio de Propiedades) tramitará el expediente de afeción de crédito y aprobación del gasto en concepto de "a justificar", como en los casos normales.

d) Por la Jefatura de Propiedades correspondiente se intentará asimismo la compra, mediante convenio con los propietarios, para lo cual se redactarán por el Servicio de Infraestructura las hojas de aprecio, de acuerdo con el justiprecio efectuado y según previene el artículo 29 del Reglamento de 1881 antedicho.

Caso de no aceptar el propietario la valoración ofrecida por la Administración, se levantará el acta de ocupación, consignando la disconformidad de aquél con la valoración ofrecida, efectuándose el depósito que marca el citado artículo 5.º de la Ley de 7 de octubre, continuándose la tramitación del expediente de expropiación.

Para las fincas cuya valoración sea aceptada podrán efectuarse los pagos e inscripciones.

e) A efectos de lo expuesto en el apartado anterior, queda autorizado

el fraccionamiento de los expedientes de expropiación, a fin de que los retardos que produzcan algunas fincas no influyan en la adquisición de las restantes.

f) En esta clase de fincas no deben incluirse en el justiprecio las indemnizaciones por rápida ocupación, siempre que ésta se haya realizado antes de 9 de septiembre de 1939, por corresponder a indemnizaciones por estragos causados por la guerra, las cuales se hallan pendientes de la resolución que se adopte sobre la materia.

g) Las indemnizaciones a los propietarios sólo se reconocerán, a los efectos de pago, a partir del 9 de septiembre de 1939, fecha del Decreto que ordenó la devolución de las fincas incautadas o su arrendamiento; consiguientemente, se les reconocerá desde la indicada fecha el 4 por 100 de la valoración efectiva de la finca en el momento de su ocupación, con exclusión del tiempo en que hayan percibido cantidades en concepto de alquileres por las mismas, tanto en virtud de arrendamiento perfeccionado o como indemnizaciones en tal concepto, con arreglo a la Ley de 9 de marzo de 1940 y O. C. de 8 de abril del mismo año (B. O. del Estado, núms. 79 y 102).

La parte de intereses comprendida desde la fecha de ocupación hasta el 9 de septiembre de 1939 quedaría, como las deudas de guerra, pendiente de las disposiciones que se dicten sobre la materia.

TRAMITACIÓN DE LAS OCUPACIONES TEMPORALES PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES, GRAVA, PIEDRA, ETC.

El artículo 72 del Reglamento de 10 de marzo de 1881 prescribe, que en los casos de ocupaciones temporales para la extracción de materiales, cuando se trate de grava, quijo, arena, tierra o piedra, sólo se abonará a los propietarios, además del importe de la ocupación, la indemnización correspondiente a los perjuicios que ocasionen dichas extracciones en el terreno, salvo en los casos que se pruebe clara y terminantemente que con anterioridad se explotaban de una manera regular, pagando por ello la correspondiente contribución, sin que baste con que en algún tiempo se hayan utilizado algunos con permiso del dueño o mediante una retribución.

De tenerse presente el carácter restrictivo de este artículo al valorar las indemnizaciones, sin perjuicio de consultar a la superioridad en los casos dudosos.

Las certificaciones correspondientes se remitirán a la Dirección General de Infraestructura para la tramitación del oportuno expediente de indemnización.

TRAMITACIÓN DE EXPROPIACIONES URGENTES EN EL CASO NORMAL DE LAS FINCAS QUE NO SE ENCUENTREN OCUPADAS DE HECHO.

Se aplicará el artículo de la referida Ley de 7 de octubre de 1939, el Reglamento para el Ministerio del Aire de 31 de enero de 1940 y la Orden circular de 21 de octubre de 1940, ajustándose a las siguientes:

A) Normas generales.

Por el Servicio de Infraestructura se redactará primeramente, en cada caso, un anteproyecto inicial, en el que constará: Memoria justificativa, plano parcelario, relación provisional de propietarios, valoración aproximada de terrenos y propiedades y presupuesto complementario de los gastos inherentes a la redacción del proyecto y demás de orden técnico consecuentes a la expropiación. Dicho anteproyecto previo se someterá, en primer lugar, por dicha Dirección General, a la apro-

bación del Ministro, y una vez obtenida la conformidad de éste, se cursará a la Intendencia General, en duplicado ejemplar, a los efectos de afección de crédito y autorización del gasto calculado, para subsiguiente libramiento de su importe, gasto que en cada caso aprobará la Autoridad competente con arreglo a su cuantía, pasando posteriormente a la Jefatura de Propiedades correspondiente para su tramitación.

B) Normas técnicas.

El plano parcelario del anteproyecto a que se refiere el artículo 1.º (A), se hará en escala de 1/2.000, según lo dispuesto en la Orden circular de 21 de octubre de 1940 y artículo 6.º del Reglamento de 1881.

Para la tasación definitiva se utilizará el plano parcelario en la escala anteriormente indicada, excepto en la representación de detalles o parcelas de dimensiones reducidas, para las cuales se adoptará la escala de 1/400 que dispone el artículo 25 del Reglamento de 1881 para las fincas rústicas, manteniéndose para las urbanas la escala de 1/100 que prescribe análogamente el artículo antedicho, en el cual se especifican igualmente los casos en que puede prescindirse del plano para la parte de finca no expropiada.

En todos los casos se acompañará un plano de situación en la escala conveniente.

C) Normas técnico-administrativas.

Primera. Hojas de depósitos previos.—Se redactarán por Infraestructura las de las fincas conforme a lo determinado en la Regla 1.ª del artículo 5.º de la Ley de 7 de octubre de 1939, capitalizando al 5 por 100 el líquido imponible o la renta líquida en la forma siguiente:

Para las fincas que estén amillaras, con el aumento del 20 por 100 en las condiciones establecidas en la Regla 1.ª de dicho artículo.

Para las fincas catastradas, sin aumento alguno sobre la capitalización.

Segunda. En los casos, muy frecuentes, en que la finca o fincas no se encuentren amillaras ni catastradas, la fijación del valor se realizará teniendo en cuenta el líquido imponi-

ble o renta líquida que corresponda a las fincas contiguas a las expropiadas, siempre que concurren en las mismas analogía de cultivo o semejanza de valor, aplicándose en lo restante los preceptos de la Regla 1.ª del artículo 5.º

Tercera. En el supuesto de expropiación parcial en una finca, se tendrá en cuenta para la valoración total, cuanto prescribe la regla 2.ª del mencionado artículo 5.º en lo que se refiere a la forma de hacer el prorrateo y a las facultades que se reconocen al propietario en cuanto a la extensión que haya de tener la expropiación.

Cuarta. Para efectuar la capitalización, ha de estarse en todo caso a lo que resulte de las certificaciones oficiales expedidas por las dependencias competentes de la Administración provincial o por los Ayuntamientos, certificaciones que deberán ser rectificadas, caso de estar expedidas con anterioridad al 1 de enero de 1941, por si hubiesen sufrido modificación los tipos contributivos, con arreglo a la Ley de Reforma tributaria de 16 de diciembre de 1940.

Quinta. Indemnizaciones por rápida ocupación.—El perito de la Administración redactará las hojas por separado respecto a las de depósito previo y como anexo del acta descriptiva de los bienes expropiables, agrupándose y totalizándose por personas a quienes corresponda, especificándose debidamente sus conceptos y cuantías, siendo abonados a los interesados cuando, a juicio de los Cuerpos o Centros regionales, que han de formar los expedientes con arreglo a los Reglamentos, no existan cuestiones de derecho planteadas ni reclamaciones de tercero, pues en este último supuesto procede efectuar el depósito en la Caja General o en sus Sucursales.

Las indemnizaciones que sean debidas por este concepto, sumadas todas las que procedan de cada finca, no podrán exceder del importe de la renta de un año, con la sola excepción de las que estén reguladas por Leyes especiales, según dispone el artículo 6.º de la Ley de 7 de octubre.

Sexta. Justiprecio. Hojas de aprecio.—Se incluirán en las mismas por

los peritos de Infraestructura el 3 por 100, que como precio de afectación preceptúa el artículo 29 del Reglamento de 1881, debiendo tenerse presente que, como en el mismo se previene, los propietarios deben quedar libres de toda clase de gastos, aun cuando el expediente de expropiación termine por convenio entre los interesados y consiguiente otorgamiento de escritura pública de transmisión.

D) *Normas económicas administrativas.*

Primera. *Expediente de afectación de crédito y autorización del gasto. Libramiento de su importe.*—La Intendencia Central (Servicio de Propiedades) tramitará dicho expediente mediante los dos ejemplares (original y copia) del Proyecto previo de valoración global de la expropiación, tan pronto lo reciba de la Dirección General de Infraestructura. Autorizado el gasto presunto, remitirá el ejemplar original del antedicho proyecto a la Región o Zona Aérea correspondiente, con destino a la Jefatura de Propiedades de la misma, disponiendo simultáneamente la expedición del oportuno libramiento en concepto de "a justificar" a la Pagaduría o Subpagaduría de Haberes y Servicios que corresponda, para poner los fondos a disposición de la mencionada Jefatura de Propiedades.

Segunda. Por la Jefatura de Propiedades, tan pronto obre la documentación antedicha en su poder, efectuará las gestiones preparatorias para que en cuanto disponga de los fondos librados se proceda:

- = A la notificación a los propietarios afectos por la expropiación.
- = Al levantamiento del acta previa de ocupación.
- = Al pago o depósito de las indemnizaciones por rápida ocupación que legalmente correspondan a los propietarios o personas distintas titulares de derechos afectados por la expropiación, previa justificación por los mismos de personalidad y del derecho originario de aquéllas, de modo documental o testifical en su defecto.
- = A la constitución de los depósitos que la Ley previene, con las for-

malidades anteriormente indicadas. = Simultáneamente se intentará, mediante convenio y con las formalidades que previenen los artículos 26 de la Ley de 1879 y 29 del Reglamento de 1881, la adquisición de las fincas a expropiar.

Para todas aquellas fincas en que una vez declaradas la urgencia de la obra y notificada a los propietarios la necesidad de la ocupación del inmueble, medie oferta de venta por su parte, podrán ser desglosadas, si se estima conveniente, del expediente general, sometiendo la oferta del propietario a informe del Servicio de Infraestructura, y en caso de ser favorable puede procederse a la adquisición por compra directa sin allanamientos al procedimiento de expropiación.

Tercera. Por la Jefatura de Propiedades se determinarán los pagos definitivos que correspondan a cada propietario, mediante las oportunas liquidaciones, debidamente intervenidas, que ha de practicar al efecto para reducción del importe de los depósitos previos respectivos, inclusión de los intereses devengados y su bonificación, conforme preceptúa la regla 3.ª de la respectiva Ley de 7 de octubre de 1939.

Cuarta. Para la justificación reglamentaria de los gastos satisfechos por cuenta de los libramientos "a justificar" expedidos para estas atenciones, las Jefaturas de Propiedades recabarán de las Autoridades facultadas para ello por las disposiciones vigentes, las respectivas aprobaciones; para las liquidaciones definitivas, que en cada caso han de practicárseles por aquéllas a los propietarios, se prestarán por los respectivos Jefes de Intendencias Regionales, como Superior Autoridad Económica de la demarcación, en caso de exceder de las facultades que a dichos efectos tienen conferidas, las elevarán con su V.º B.º, y en duplicado ejemplar, a los propios fines al Excmo Sr. Intendente General.

Madrid, 20 de junio de 1941.

VIGON

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

BAJAS

Por conveniencias del servicio, he dispuesto cause baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, de donde procede, el Teniente provisional de Infantería, con destino en el 32 Regimiento, don Menendo Gómez Calleja.

Madrid, 20 de junio de 1941.

VIGON

A petición del interesado, causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, de donde procede, el Teniente de Infantería, con destino en la Segunda Bandera Independiente de Tropas de Aviación, don Gabriel Munar Quetglas.

Madrid, 18 de junio de 1941.

VIGON

A petición del interesado, y por pertenecer a reemplazo desmovilizado, se concede el licenciamiento al Capitán provisional de Aviación, Piloto y Tripulante, con destino en la Academia de Ingenieros Aeronáuticos, don Narciso Masoliver Martínez, el cual pasa a formar parte de la Escala de Complemento del Arma de Aviación (Escala del Aire), quedando en situación de "Disponible" en la Región Aérea Central, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 17 de octubre de 1940 (*B. O. del Estado*, número 296).

Madrid, 17 de junio de 1941.

VIGON

A petición de la interesada, causa baja en este Ejército del Aire la Escribiente de segunda señorita Concepción Guillén Bosmediano, nombrada por Orden de 8 de marzo del corriente año (*B. O. del Estado*, número 70).

Madrid, 18 de junio de 1941.

VIGON

A petición del interesado, y por ostentar el empleo de Celador de Obras, renuncia y causa baja como Mecanógrafo de este Ejército don Luis Barbeyto Contesti, nombrado por Orden de 8 de marzo del corriente año (B. O. del Estado, núm. 70).

Madrid, 18 de junio de 1941.

VIGON

CONCURSOS

Existiendo dos vacantes de Profesor en la Academia de Aviación, se anuncian por el presente Concurso para que los Comandantes y Capitanes pertenecientes a la Escala del Aire del Arma de Aviación que lo deseen puedan solicitarlo mediante instancia dirigida a mi Autoridad en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL.

Madrid, 18 de junio de 1941.

VIGON

Existiendo una vacante de Jefe de Sección en el Estado Mayor de la Zona Aérea de Baleares, se anuncia por el presente Concurso para que los Tenientes coroneles y Comandantes de la Escala de Tierra del Arma de Aviación que deseen ocuparla puedan solicitarlo de mi Autoridad mediante instancia cursada a este Ministerio en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL.

Madrid, 21 de junio de 1941.

VIGON

Declarado desierto el Concurso anunciado por Orden de fecha 19 del pasado mes de mayo (BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio, núm. 62) para cubrir la plaza de Piloto Probador existente en el Parque Eventual de Sabadell, se anuncia nuevamente para que los Oficiales de dicha especialidad y con aptitud de caza que lo deseen puedan solicitarlo mediante instancia dirigida a mi Autoridad en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de

esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio, pudiendo adelantarse por telégrafo las peticiones. A las instancias deberá acompañarse la documentación que previene el artículo tercero de la Orden de fecha 5 de febrero último (BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio, núm. 18).

Madrid, 13 de junio de 1941.

VIGON

Existiendo dos vacantes de Ayudante de Profesor en la Escuela de Caza, se anuncian por el presente Concurso para que los Oficiales con esta aptitud que deseen ocuparlas lo soliciten en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo ser cursadas las instancias por conducto reglamentario y dirigidas a mi Autoridad.

Madrid, 16 de junio de 1941.

VIGON

DESTINOS

Declarado desierto el Concurso anunciado por Orden de fecha 26 del pasado mes de marzo (BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio, núm. 40) para cubrir una vacante de Profesor de Educación Física en el Curso de Oficiales de Tropas de Aviación (Los Alcázares), se designa para desempeñarla con carácter forzoso al Capitán de Infantería don Manuel Recuenco Gómez, actualmente destinado en la Escuela Elemental de Pilotos número 1 del Grupo Sur.

Madrid, 21 de junio de 1941.

VIGON

Como resultado del Concurso anunciado por Orden de fecha 24 de mayo último (BOLETÍN OFICIAL, número 64), pasa destinado a la Maestranza de la Zona Aérea de Baleares, como Jefe de Talleres, el Comandante del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos don José Díaz Rodríguez, con destino actualmente en la Maestranza de la Región Aérea del Estrecho.

Madrid, 17 de junio de 1941.

VIGON

Ascendidos a sus actuales empleos los Oficiales que se relacionan, continúan destinados en las Unidades y Dependencias que también se indican:

Alfárez de la Escala del Aire del Arma de Aviación don Dionisio Rollán Sirvent, en la 51 Escuadrilla.

Alfárez de complemento de la Escala de Tierra del Arma de Aviación don Lisardo de Tuenes Bautista, en la Dirección General de Infraestructura.

Alfárez de complemento del Cuerpo de Especialistas don Luis de Ceбалlos Bourgon, en la Plana Mayor del Regimiento de Automóviles.

Madrid, 17 de junio de 1941.

VIGON

Como resultado del Concurso anunciado por Orden de fecha 5 del pasado mes de mayo (BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio, núm. 56), pasa destinado a la Sección de Tráfico Aéreo de la Dirección General de Aviación Civil el Teniente, Maestro Mecánico, don Fernando Urtasun Vidal, que actualmente presta sus servicios en el 51 Grupo (Regimiento Mixto número 3).

Madrid, 13 de junio de 1941.

VIGON

LICENCIA PARA EL EXTRANJERO

A petición del interesado, se conceden tres meses de prórroga sin sueldo a la licencia que por asuntos propios viene disfrutando en Italia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64 de las instrucciones aprobadas por Real Orden Circular de 5 de junio de 1905 (Colección Legislativa, 101) al Teniente Médico de complemento, con destino en la Zona Aérea de Baleares, don Rafael de Lacy Sureda.

Madrid, 19 de junio de 1941.

VIGON

A tenor de lo que disponen los artículos 40 y siguientes de las instrucciones aprobadas por Real Orden

Circular de 5 de junio de 1905 (*Co-
lección Legislativa*, 101), se concede
un mes de licencia para París, Tou-
louse, Aspet, Saint Goudens (Fran-
cia), al Capitán de complemento, con
destino en el Estado Mayor de la
Zona Aérea de Baleares, don Joa-
quín Lassalle Pochot.

Madrid, 19 de junio de 1941.

VIGON

**MEDALLA DE SUFRIMIENTOS
POR LA PATRIA**

Con arreglo a lo dispuesto en el
Reglamento de 11 de marzo último
(BOLETÍN OFICIAL DEL AIRE, núme-
ro 35), se concede la Medalla de Su-
frimientos por la Patria, con cinta
amarilla de cantos verdes y un aspa
roja, al Sargento de la Cuarta Ban-
dera Independiente de Tropas don
José María Veiga López, herido gra-
ve el día 19 de junio de 1938. Debe
percibir la pensión de 17,50 pesetas
mensuales con carácter vitalicio, a
partir del 1 de julio de 1938.

Madrid, 16 de junio de 1941.

VIGON

SITUACIONES

Pasa a situación de "Procesado"
en la Región Aérea Atlántica el Te-
niente provisional de Aviación don
Enrique Velasco Martínez.

Madrid, 16 de junio de 1941.

VIGON

Pasa a situación de "Procesado"
en la Región Aérea Central el Bri-
gada de Aviación don José Luis Mar-
tínez Díaz.

Madrid, 16 de junio de 1941.

VIGON

De conformidad con lo dispuesto
en el apartado b) del artículo quinto
del Decreto de 17 de octubre de 1940
(*Boletín Oficial del Estado*, núme-
ro 296), pasa a situación de "Super-
numerario" en la Región Aérea
Atlántica el Ayudante de Meteorolo-
gía don José María Pinilla Sancho.

Madrid, 17 de junio de 1941.

VIGON

Por pasar a prestar sus servicios
al Instituto Geográfico y Estadísti-
co, afecto a la Presidencia del Go-
bierno, el Comandante de Artille-

ría, agregado a este Ejército, don
Pedro González Cantero, queda en si-
tuación de "Supernumerario" en la
Región Aérea Central, de conformi-
dad con lo dispuesto en el aparta-
do b) del artículo quinto del Decre-
to de 17 de octubre de 1940 (*Boletín
Oficial*, núm. 296).

Madrid, 18 de junio de 1941.

VIGON

VACANTES

Con carácter extraordinario, y por
haber cambiado el material asignado
a los Grupos 26 del 22 Regimiento
y 28 del Regimiento Mixto número 3,
se anuncian a continuación las va-
cantes existentes en los mismos.

Las papeletas de petición de des-
tino serán cursadas a este Ministe-
rio en el plazo de diez días, contados
a partir de la fecha de publicación
de esta Orden, debiendo adelantar
por telégrafo el contenido de las mis-
mas y autorizándose al personal
actualmente destinado en los citados
Grupos para solicitar alguna de es-
tas vacantes, aun cuando no tengan
cumplida la permanencia en el que
sirven en la actualidad.

Madrid, 20 de junio de 1941.

VIGON

UNIDADES	ESCALA DEL AIRE			ESC. TIERRA		CUERPO DE ESPECIALISTAS						
	Comandantes	Capitanes	Pilotos	Subalternos.....	Sargentos	Mecánicos		Armeros		Radios	Montador Electric.	
						Suboficiales...	Cabos.....	Suboficiales...	Cabos.....	Suboficiales...	Suboficiales.....	Cabos.....
26º Grupo (22º Regimiento).....	1	2	12	1	4	3	6	2	3	1	1	2
28º Grupo (Regimiento Mixto n.º 3).	1	2	19	1	4	5	9	3	4	2	1	3

EDICTO

El Comandante de Aviación, Juez
instructor, don Manuel Presa Alonso,
Hago saber: Que usando de las fa-
cultades que me confiere el artículo
número 386 del C. J. M., y para que en
término de quince días, a partir del
siguiente a la publicación de este edic-
to en el BOLETÍN OFICIAL DEL MINIS-
TERIO DEL AIRE, y a efectos de la
formación de expediente que instruyo

en juicio contradictorio para el as-
censo al empleo superior inmediato a
favor de los Sargentos Ametralladores
Bombarderos don José Peláez Sán-
chez, don Justo Pérez Morales, don
Tomás Guil Ruiz y cabo Ametralla-
dor Bombardero don Rafael Luján
Echeverría, ruego se sirva comunicar
a este Juzgado, sito en el Ministerio
del Aire, tercera Sección del Estado
Mayor, por escrito, los Jefes, Oficia-

les y Suboficiales del Arma de Avia-
ción que deseen se les tome declara-
ción en averiguación de los hechos
que hayan podido contraer para el
ascenso, y, a ser posible, que hayan
sido testigos presenciales o pertene-
cientes a las mismas Unidades que
los interesados.

Dado en Madrid, a 23 de junio
de 1941.—El Juez instructor, Ma-
nuel Presa Alonso.

Disposiciones de otros Ministerios

ÓRDENES

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

VARIAS ARMAS

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figura en la relación, con antigüedad que a cada uno se le señala:

CRUCES

Capitán (retirado extraordinario) don Francisco Esteban Rodríguez, con antigüedad de 16 de abril de 1938. Cursó la documentación el Ejército del Aire de la Cuarta Región.

Comandante (activo) don Jesús Crespo Granja, con antigüedad de 27 de agosto de 1937. Cursó la documentación el Servicio de Guerra Química.

Capitán (activo) don Maximiliano Pardo Gallo, con antigüedad de 5 de julio de 1939. Cursó la documentación el Ministerio del Aire.

Comandante (activo) don Carlos Rute Villanova, con antigüedad de 8 de enero de 1939. Cursó la documentación la Subsecretaría del Ministerio del Aire.

CRUCES PENSIONADAS CON 600 PESETAS ANUALES

Capitán (activo) don Jesús González González, con antigüedad de 21 de enero de 1939, a partir del 1 de febrero de 1939. Cursó la documentación la Subsecretaría del Ministerio del Aire.

Teniente coronel (activo) don Rafael Baquera Alvarez, con antigüedad de 5 de enero de 1939, a partir del 1 de febrero de 1939. Cursó la documentación el Ministerio del Aire.

Comandante (activo) don Juan Gaspar Vicent, con antigüedad del 1 de febrero de 1940, a partir del 1 de febrero de 1940. Cursó la documentación el Ministerio del Aire.

Madrid, 2 de junio de 1941.

VARELA

(Del *Diario Oficial del Ejército*, número 126.)

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figura en la relación, con antigüedad que a cada uno se le señala:

PLACAS

Teniente coronel (retirado) don Joaquín Pérez Seoane, con antigüedad de 25 de diciembre de 1937. Cursó la documentación el Ministerio de Defensa Nacional, S. Aire.

Teniente coronel (activo) don Julio García de Cáceres Artal, con antigüedad de 30 de abril de 1939. Cursó la documentación la Tercera Región Aérea.

CRUCES

Teniente (Escala complementaria. activo) don Juan Servera Cardell, con antigüedad de 26 de julio de 1937. Cursó la documentación el Ministerio del Aire.

Comandante (activo) don Manuel Rodríguez del Rivero, con antigüedad de 11 de junio de 1939. Cursó la documentación el Ministerio del Aire.

Comandante (activo) don Julio Meléndez Machado, con antigüedad de 28 de diciembre de 1937. Cursó la documentación el Ministerio del Aire.

CRUCES PENSIONADAS CON 600 PESETAS ANUALES

Capitán (activo) don Fernando Torres Blanco, con antigüedad de 7 de julio de 1939, a partir del 1 de agosto de 1939. Cursó la documentación la Primera Legión de Tropas de Aviación.

Teniente (retirado extraordinario) don Federico Guardabrazos Romero, con antigüedad de 21 de febrero de 1940, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, a partir del 1 de marzo de 1940. Cursó la documentación el Ministerio del Aire.

Madrid, 21 de mayo de 1941.

VARELA

(Del *Diario Oficial del Ejército*, número 118.)

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

Horas y kilómetros volados por los aviones en las distintas líneas aéreas españolas
en el mes de febrero de 1941

A V I Ó N	Kilómetros volados	Tiempo en vuelo	
		H.	M.
EC - AAA.....	10.400	47	39
EC - AAB.....	12.278	56	03
EC - AAC.....	8.005	30	44
EC - AAR.....	3.586	22	42
EC - AAD.....	3.150	14	33
EC - AAS.....	1.320	9	41
EC - AAJ.....	30.160	167	52
EC - AAG.....	8.768	47	39
EC - AAF.....	7.776	36	32
EC - AAK.....	14.106	79	05
TOTAL.....	99.549	512	30

BOLETÍN OFICIAL



MINISTERIO DEL AIRE

E ÍNDICE LEGISLATIVO

Las suscripciones se admitirán como mínimo por un trimestre las oficiales, y por un semestre las particulares. Ambas comenzarán en primero de enero, abril, julio u octubre.

En las que se hagan dentro de los diez primeros días de los mencionados meses, se remitirán los números atrasados de los citados días.

El *Índice Legislativo* será servido a los señores suscriptores dentro de los diez primeros días de los meses de abril, julio y octubre, el correspondiente a los primero, segundo y tercer trimestre, respectivamente, y dentro de la primera quincena de enero el del año anterior. Tanto los índices trimestrales como el anual comprenderán todas las disposiciones de carácter general publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE durante el trimestre o año a que correspondan.

Los números que hayan dejado de recibirse serán remitidos nuevamente,

y con carácter gratuito, siempre que sean reclamados dentro de los plazos siguientes:

En Madrid, los números del BOLETÍN OFICIAL, dentro de los dos días siguientes al de su publicación, y los del *Índice Legislativo* durante los días 11 al 20 de los meses de enero, abril, julio y octubre.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho y quince días, respectivamente. En el extranjero el plazo para toda reclamación será de dos meses.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos que no vengan acompañados de su importe, según tarifa.

Los pagos se harán por anticipado, y al anunciar las remesas de fondos por Giro Postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Número suelto, corriente.....	0,30
Idem id., atrasado.....	0,50
<i>Índice Legislativo</i> , trimestral, corriente.	2,00
<i>Índice Legislativo</i> , trimestral, atrasado.	3,00
<i>Índice Legislativo</i> , anual, corriente.....	8,00
<i>Índice Legislativo</i> , anual, atrasado.....	15,00

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al BOLETÍN OFICIAL e *Índice Legislativo* 10,00

PARTICULARES (semestre)

Al BOLETÍN OFICIAL e *Índice Legislativo* 20,00

Se entiende por número corriente en el BOLETÍN OFICIAL, el que se halle a la venta hasta la publicación del número siguiente, y en el *Índice Legislativo* durante los cinco primeros días en Madrid y quince en provincias, contados a partir del en que se haya puesto a la venta.

Los anuncios oficiales se tarificarán a 0,90 pesetas la línea.

TODA LA CORRESPONDENCIA SERÁ DIRIGIDA AL SEÑOR DIRECTOR DEL BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE (CALLE DEL GENERAL SANJURJO, NÚM. 36, **Teléfonos núms. 41895 y 31981**), ASÍ COMO LAS ALTAS DE SUSCRIPCIÓN Y ÓRDENES DE INSERCIÓN DE ANUNCIOS OFICIALES. LOS GIROS Y ABONARES DEBEN DIRIGIRSE AL SEÑOR ADMINISTRADOR, CON LA MISMA DIRECCIÓN.

Las suscripciones al BOLETÍN y adquisición de ejemplares, pueden hacerse en el despacho del Ministerio del Aire y en su Administración y Talleres (General Sanjurjo, núm. 36).

SECCIÓN DE ANUNCIOS

ROKISKI

GRABADOR

Carretas, 27, 3.º - MADRID Teléfono 24412

HOTEL METROPOLITANO

ÉL MEJOR SITUADO DE MADRID
PENSIÓN COMPLETA DE 21 A 29 PESETAS



Montera, 53 Teléfono 12935
Red de San Luis

Hotel BRISTOL

RESERVADO

200 habitaciones con baño
desde 6 pesetas

Dirección Telegráfica: "BRISTOL"

Avda. José Antonio, 40
Tel. 24720 - MADRID

RESERVADO

J. SAZ

EFFECTOS MILITARES PARA EJERCITO Y ARMADA.—CONDECORACIONES Y BANDERAS
Arenal, 9 MADRID Teléfono 27727

OR-KOMPON.—Miguel Moya 4 (junto al Palacio de la Prensa)